



ASOCIACION ASTURIANA DE TECNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCION DE  
RIESGOS LABORALES

# RESPONSABILIDADES DEL TECNICO DE PREVENCIÓN

Miembro del Consejo General de Profesionales de la  
Seguridad y Salud del Trabajo



## RESPONSABILIDAD:

- (...)
- *2. f. Deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal.*
- *3. f. Cargo u obligación moral que resulta para alguien del posible yerro en cosa o asunto determinado.(...)*

Fuente: Real Academia Española



ASOCIACION ASTURIANA DE TECNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

## INDICE

- El “juramento hipocrático” del T.P.R.L.
- Responsabilidad ante el empresario. Laboral
- Responsabilidades judiciales:
  - Social
  - Administrativa
  - Civiles
  - Penales



ASOCIACION ASTURIANA DE TECNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

## EL JURAMENTO “HIPOCRÁTICO” DE LOS TPRL

*“Juro por Apolo, médico, por Asclepio, Higía y Panacea y pongo por testigos a todos los dioses y diosas, de que he de observar el siguiente juramento, que me obligo a cumplir en cuanto ofrezco, poniendo en tal empeño todas mis fuerzas y mi inteligencia.”*

¿Es la salud laboral una profesión vocacional? o ¿es tan sólo una salida laboral para muchos profesionales?



ASOCIACION ASTURIANA DE TECNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

## EL JURAMENTO “HIPOCRÁTICO” DE LOS TPRL

# CÓDIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD LABORAL



**International Commission on Occupational Health**

*Founded in 1906 as Permanent Commission*

## EL JURAMENTO “HIPOCRÁTICO” DE LOS TPRL

- PRINCIPIOS BÁSICOS :
  1. El propósito de la salud laboral es **servir a la protección y la promoción de la salud física y mental y el bienestar social de los trabajadores** en forma individual y colectiva. La práctica de la salud laboral debe realizarse de acuerdo con los estándares profesionales más altos y los principios éticos más rigurosos (...)

## EL JURAMENTO “HIPOCRÁTICO” DE LOS TPRL

2. Los deberes de los profesionales de la salud laboral incluyen la **protección de la vida y la salud de los trabajadores, el respeto a la dignidad humana y la promoción de los más elevados principios éticos** en las políticas y programas de salud laboral. También son partes de estas obligaciones la integridad en la conducta profesional, la imparcialidad y la protección de la confidencialidad de los datos sobre la salud y la privacidad de los trabajadores.

## EL JURAMENTO “HIPOCRÁTICO” DE LOS TPRL

3. Los profesionales de la salud laboral son expertos que deben **gozar de plena independencia profesional** en el ejercicio de sus funciones. Deben **adquirir y mantener la competencia necesaria para ejercer** sus obligaciones, y exigir las condiciones que les permitan llevar a cabo sus tareas, de acuerdo a las buenas practicas y la ética profesional.



## EL JURAMENTO “HIPOCRÁTICO” DE LOS TPRL

- Algunos de los deberes del profesional de la PRL
  - (...) *los profesionales de la salud laboral deben utilizar métodos válidos de estimación de riesgos y promoción de la salud, proponer medidas eficaces de prevención y realizar el seguimiento de su aplicación(...)*

## EL JURAMENTO “HIPOCRÁTICO” DE LOS TPRL

- *5. En caso de rechazo o de falta de voluntad para adoptar las medidas adecuadas con el objeto de eliminar un riesgo innecesario o para remediar una situación que evidencie peligro para la salud o la seguridad, los profesionales de la salud laboral deben comunicar su preocupación lo más rápido posible, en forma clara y por escrito al nivel ejecutivo apropiado en la dirección de la empresa, haciendo hincapié en la necesidad de tener en cuenta los conocimientos científicos y de aplicar las normas relevantes de protección de la salud, incluyendo los límites de exposición, y deben recordar al empleador su obligación de cumplir con las leyes y reglamentos vigentes (...)*

## EL JURAMENTO “HIPOCRÁTICO” DE LOS TPRL

- Independencia profesional
  - *17. Los profesionales de la salud laboral deben procurar y mantener plena independencia profesional y observar las normas de confidencialidad en el ejercicio de sus funciones. Tampoco deben permitir, bajo ninguna circunstancia, que sus juicios y declaraciones se vean influenciados por conflictos de intereses, sobre todo, cuando asesoren a los empleadores, a los trabajadores o a sus representantes, sobre el abordaje de los riesgos y las situaciones que muestren evidencias de peligro para la salud y la seguridad(...)*

## EL JURAMENTO “HIPOCRÁTICO” DE LOS TPRL

- *Reflexiones:*
  - La salud laboral no es una mera obligación legal a cumplir cubriendo el “expediente”
  - Ser Técnico de Prevención no es tan sólo un medio de vida, es una responsabilidad hacia el trabajador y hacia el empresario.
  - La Salud laboral no es un “arma arrojadiza”

## RESPONSABILIDAD ANTE EL EMPRESARIO

- Mismos deberes y derechos que cualquier trabajador por cuenta ajena
- Capacidad del empresario de repetición de las responsabilidades:
  - Por incumplimiento laboral
  - Por resarción de daños vía civil
- Especial importancia en el sigilo y la confidencialidad profesional.
- Protección especial frente a determinados tipos de despido

Reflexión:

¿Cuál es la mala fe en la realización del trabajo por parte de TPRL?:

¿El celo profesional con el traslado de deficiencias a la dirección e incluso a las autoridades o el ocultamiento y la complicidad con el empleador en el no cumplimiento de las obligaciones en PRL?



ASOCIACION ASTURIANA DE TECNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

## RESPONSABILIDAD ANTE EL EMPRESARIO

### Art 30.4. LPRL

*Los trabajadores designados no podrán sufrir ningún perjuicio derivado de sus actividades de protección y prevención de los riesgos profesionales en la empresa. En ejercicio de esta función, dichos trabajadores gozarán, en particular, de las garantías que para los representantes de los trabajadores establecen las letras a), b) y c) del artículo 68 y el apartado 4 del artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

*Esta garantía alcanzará también a los trabajadores integrantes del servicio de prevención, cuando la empresa decida constituirlo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.*

*Los trabajadores a que se refieren los párrafos anteriores deberán guardar sigilo profesional sobre la información relativa a la empresa a la que tuvieran acceso como consecuencia del desempeño de sus funciones.*



ASOCIACION ASTURIANA DE TECNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

## RESPONSABILIDAD ANTE EL EMPRESARIO

### **LET. Artículo 68. Garantías.**

*Los miembros del comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán, a salvo de lo que se disponga en los convenios colectivos, las siguientes garantías:*

*a) **Apertura de expediente contradictorio** en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal.*

*b) **Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo** respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.*

## RESPONSABILIDAD ANTE EL EMPRESARIO

*c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que esta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.(...)*



## RESPONSABILIDAD ANTE EL EMPRESARIO

### **LET Artículo 56. Despido improcedente.**

*4. Si el despido fuera un representante legal de los trabajadores o un delegado sindical, la opción corresponderá siempre a este. De no efectuar la opción, se entenderá que lo hace por la readmisión. Cuando la opción, expresa o presunta, sea en favor de la readmisión, esta será obligada. Tanto si opta por la indemnización como si lo hace por la readmisión, tendrá derecho a los salarios de tramitación a los que se refiere el apartado 2.*

## RESPONSABILIDADES JUDICIALES

- **SOCIAL:**
  - Laboral: ante el empresario
  - Recargo de prestaciones:
    - Responsabilidad del empresario
    - Aumento de un 30 a un 50% prestaciones
    - Imposibilidad de aseguramiento
    - Compatible con otras responsabilidades Carácter mixto compensatorio-sancionador

## RESPONSABILIDADES JUDICIALES

- **ADMINISTRATIVA:**

- Sujetos responsables:

- Empresario
      - Titulares de los centros de trabajo
      - Servicios de prevención ajenos
      - Entidades formativas
      - Auditoras
    - Trabajadores por cuenta propia
    - Promotores de obra

## RESPONSABILIDADES JUDICIALES

- CIVIL:
  - Asumida por el empresario siempre que se realice en el ejercicio de funciones
  - Compatible con las otras responsabilidades
  - En muchas ocasiones fin último del proceso (resarcimiento económico de los afectados)
  - Derecho de repetición art 1904 C.C.  
*“El que paga el daño causado por sus dependientes puede repetir de éstos lo que hubiese satisfecho”*
    - Posición en contra de los tribunales salvo daños intencionados o falta grave de diligencia profesional.
  - Posibilidad de exigencia directa del trabajador afectado

## RESPONSABILIDADES JUDICIALES

- PENAL

Arts. 316 al 318

- ***“Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses”.***

## RESPONSABILIDADES JUDICIALES

- **PENAL**
  - Responsables:
    - Empresario
    - Mandos
    - Quien deba vigilar y controlar que se cumplan las condiciones de seguridad y salud (coordinadores...)
    - Aquellas otras personas que realicen labores en materia de PRL, que no solamente asesoren y cuenten con auténtica delegación de funciones
  - Condiciones:
    - Auténtica delegación
    - Facultad de acción y decisión
    - Conocimientos
    - Medios



ASOCIACION ASTURIANA DE TECNICOS ESPECIALISTAS EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

**RECUERDEN:  
AYUDAMOS A SALVAR VIDAS Y A QUE ESTAS SEAN  
LO MÁS SALUDABLES POSIBLES.**

Referencia: Jornada de 07/05/2014 en el IAPRL. [www.iaprl.org](http://www.iaprl.org)

GRACIAS POR SU ATENCIÓN



Info ASATEP:

[www.asatep.es](http://www.asatep.es)

[contacto@asatep.es](mailto:contacto@asatep.es)

Info CGPSST:

[www.cgpsst.net](http://www.cgpsst.net)

